



Secretaría  
General  
Guadalajara

14024  
PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE JALISCO  
**RECIBIDO**  
25 ABR 2022  
OFICINA DE PARTES  
HORA 10:27 am

312



Gobierno de  
**Guadalajara**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
**RECIBIDO**  
25 ABR 2022  
HORA 19:14

01711

Anexo Copias Contsg-y  
1 Cd

SECRETARÍA GENERAL  
INICIATIVA 03/22  
Dictamen 53

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.  
LXIII LEGISLATURA.  
PRESENTE.

C/ Anexo y 1 Cd.

28 ABR 2022  
Tómese a la Comisión (es) de:  
**VIGILANCIA Y SISTEMA  
ANTICORRUPCIÓN**  
Hacienda y Presupuestos

**INFOLEJ**  
744 - LXIII

La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 28 fracción IV, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 38 fracción I y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco en su artículo 135, párrafo 1, fracción IV, establecen como facultad de los Ayuntamientos presentar ante esta Representación Popular iniciativas de leyes y decretos en materias municipales.

En uso de esa facultad, el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022, aprobó el ordenamiento municipal número O 12/53/22, correspondiente a la iniciativa de ordenamiento con dispensa de trámite de la Síndica Karina Anaid Herмосillo Ramírez y de la regidora Kehila Abigaíl Ku Escalante, para presentar ante el Congreso del Estado; iniciativa de ley para adicionar un último párrafo al artículo 63 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, para lo cual se realiza la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Asimismo determina que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.





**Secretaría  
General**  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

A su vez, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Se puntualiza además que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

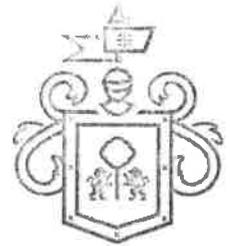
2. Por su parte, el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que la facultad de presentar iniciativas de leyes y decreto, corresponde a los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal.
3. El artículo 38 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco reitera que son facultades de los Ayuntamientos proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales.
4. Ahora bien, en materia de salud, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos puntualiza en su artículo 4 que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, indicando además que la ley definirá tanto las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Constitución. A su vez refiere que la ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

El numeral en cita establece también, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.





Secretaría  
General  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

5. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Dicho numeral también establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, especificando el de la salud como uno de los pilares necesarios para su desarrollo integral.
6. En este tenor, a través de diferentes criterios, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en torno al principio del interés superior de la niñez, cobrando especial relevancia la jurisprudencia que aborda algunas implicaciones para las autoridades con relación al citado principio.

*“Suprema Corte de Justicia de la Nación*

*Registro digital: 2012592*

*Instancia: Pleno*

*Décima Época*

*Materias(s): Constitucional*

*Tesis: P./J. 7/2016 (10a.)*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I, página 10*

*Tipo: Jurisprudencia*

**INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD.  
NECESIDAD DE UN ESCRUTINIO ESTRICTO CUANDO SE  
AFECTEN SUS INTERESES.**

*El interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Así, todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación,*





Secretaría  
General  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

*vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos -todos- esenciales para su desarrollo integral. En ese sentido, el principio del interés superior del menor de edad implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con los niños, niñas y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad. En esa lógica, cuando los juzgadores tienen que analizar la constitucionalidad de normas, o bien, aplicarlas, y éstas inciden sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es necesario realizar un escrutinio más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida de modo que se permita vislumbrar los grados de afectación a los intereses de los menores y la forma en que deben armonizarse para que dicha medida sea una herramienta útil para garantizar el bienestar integral del menor en todo momento.*

*Acción de inconstitucionalidad 8/2014. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche. 11 de agosto de 2015. Mayoría de nueve votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de la forma en que se abordan, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Juan N. Silva Meza, con reservas en el tratamiento, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Luis María Aguilar Morales; votó en contra Eduardo Medina Mora I. Ausente y Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Encargado del engrose: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Karla I. Quintana Osuna.*

*El Tribunal Pleno, el veintitrés de junio en curso, aprobó, con el número 7/2016 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.*





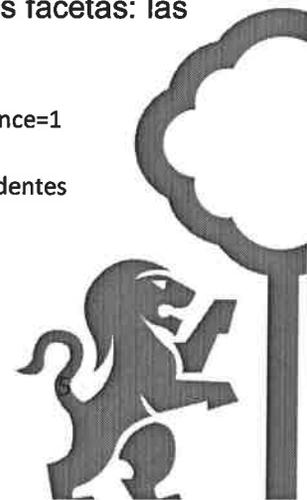
*Esta tesis se publicó el viernes 23 de septiembre de 2016 a las 10:32 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 26 de septiembre de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”*

7. Por su parte, la Convención de los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por nuestro país, en su artículo 24 compromete a los estados partes a reconocer que los niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación, con especial énfasis en aquéllos relacionados con la atención primaria de salud, los cuidados preventivos y la disminución de la mortalidad infantil.
8. Según el Informe Mundial de Prevención de las Lesiones en los Niños, presentado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en todo el mundo más de dos mil familias se ven afectadas diariamente por la muerte de un niño o niña debido a lesiones no intencionales, denominadas “accidentes”<sup>1</sup>.
9. La Organización Mundial de la Salud menciona que diariamente se podrían evitar mil defunciones de menores de edad en el mundo mediante acciones para la prevención de accidentes. Señala que existen casos donde hay niños, niñas y adolescentes que pierden la vida a causa de un accidente escolar, pero en su mayoría los niños, niñas y adolescentes se ven afectados con una discapacidad para toda la vida. En América, mueren seis niños, niñas o adolescentes cada hora, principalmente por accidentes no intencionales.<sup>2</sup>
10. A partir de los cinco años de edad, los accidentes no intencionales son la principal amenaza para la supervivencia de los niños. También son una causa importante para adquirir una discapacidad, que puede modificar su estilo de vida y todas sus facetas: las

---

<sup>1</sup> [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/77762/WHO\\_NMH\\_VIP08.01\\_spa.pdf?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/77762/WHO_NMH_VIP08.01_spa.pdf?sequence=1)

<sup>2</sup> <https://apps.who.int/mediacentre/news/releases/2008/pr46/es/index.html#:~:text=Los%20accidentes%20de%20tr%C3%A1fico%3A%20en,de%20discapacidad%20en%20los%20ni%C3%B1os.>





relaciones, el aprendizaje y el juego. En su mayoría, los accidentes de este tipo le suceden a niños, niñas y adolescentes que viven en pobreza, toda vez que es menos probable que puedan aprovechar las medidas de protección de las que otros pueden beneficiarse. La OMS define "accidente" como el acontecimiento, independiente de la voluntad humana, causado por una fuerza extraña, de acción rápida, que se manifiesta por la aparición de lesiones orgánicas o de trastornos mentales.<sup>3</sup>

11. En Jalisco hay 8,348,151 habitantes, de los cuales 1,607,424 niños, niñas y adolescentes cursan educación básica, ya sea pública o privada en el Estado<sup>4</sup>. Lo que significa que 19.25% de la población en Jalisco pertenece a este sector educativo.
12. En Guadalajara hay 1,385,629 habitantes<sup>5</sup>, de los cuales 257,127 son niños, niñas y adolescentes que cursan educación básica -en las modalidades pública y privada- lo que representa el 18.5% del total, mismos que asisten a 1,367 escuelas, siendo 562 preescolares, 644 primarias y 161 secundarias<sup>6</sup>.
13. Según se observa en la tabla número 1, la educación de nivel básico en Guadalajara se compone de la siguiente manera:<sup>7</sup>

**Tabla 1 Alumnos educación Básica Municipio de Guadalajara (2021)**

NIVEL	Total de escuelas	Escuelas Públicas	Escuelas Privadas	Total de Alumnos	Alumnos en Escuelas Públicas	Alumnos en Escuelas Privadas
Preescolar	562	240	322	38,341	25,791	12,550
Primaria	644	488	156	146,242	118,910	27,332
Secundaria	161	73	88	72,544	60,862	11,682
<b>Total</b>	<b>1,367</b>	<b>801</b>	<b>566</b>	<b>257,127</b>	<b>205,563</b>	<b>51,564</b>

Elaboración propia con información de <https://escuelatransparente.se.jalisco.gob.mx>

<sup>3</sup> [http://www.aeped.es/sites/default/files/documentos/capitulo\\_1\\_0.pdf](http://www.aeped.es/sites/default/files/documentos/capitulo_1_0.pdf)

<sup>4</sup> <https://escuelatransparente.se.jalisco.gob.mx>

<sup>5</sup> <https://www.inegi.org.mx/>

<sup>6</sup> <https://escuelatransparente.se.jalisco.gob.mx>

<sup>7</sup> <https://escuelatransparente.se.jalisco.gob.mx>





14. Es de destacar que el 79.9% de los niños, niñas y adolescentes tapatíos (205,563 alumnos) que cursan educación básica lo hacen en escuelas públicas del municipio de Guadalajara, dividiéndose según se observa en la tabla número 2 siguiente:

**Tabla 2 Porcentaje que representan los alumnos de educación Básica Pública respecto al total del Municipio de Guadalajara (2021)**

NIVEL	Porcentaje en Educación Básica
Preescolar	67. 2%
Primaria	81. 3%
Secundaria	83. 8%
Total	79. 9%

Elaboración propia con información de <https://escuelatransparente.se.jalisco.gob.mx>

15. La actividad escolar genera un flujo importante de personas, pensar que más de 250 mil niñas, niños y adolescentes salgan 200 días al año, de lunes a viernes a recorrer las calles de la ciudad, ya sea solos o acompañados, caminando o en diversos medios de transporte, se convierte en un reto de gestión de la movilidad y de los riesgos que implica.

16. Se hace un mayor énfasis en la población escolar que acude a los centros educativos públicos, porque representan 8 de cada 10 alumnos y porque quienes acuden a planteles privados generalmente lo hacen en medios motorizados, con menores concentraciones de población y regularmente cuentan en sus instalaciones con servicios de enfermería y seguros contra accidentes. Un dato fundamental al respecto, es que de toda la población de entre 3 y 15 años de edad en Guadalajara, es decir, 78,548 no cuentan con ningún esquema de protección social de la salud<sup>8</sup>.

17. En el Área Metropolitana de Guadalajara y específicamente en la capital del estado, los planteles educativos se encuentran en inmuebles que se han ido adaptando a través del tiempo, en tanto que la infraestructura escolar requiere ser habilitada a fin de disponer de espacios más seguros en beneficio de los niños, niñas y adolescentes y que éstos sean menos propensos para sufrir accidentes.

<sup>8</sup> <https://www.inegi.org.mx/>





Niñas, niños y adolescentes están expuestos a accidentes de cualquier tipo, mismos que pueden acontecer en su casa, en la escuela o en la vía pública, pero sin duda el nivel de riesgo aumenta en las escuelas con infraestructura inadecuada.

18. Además de las condiciones de la infraestructura escolar, debemos tomar en cuenta que los menores en edad escolar están fuera de casa varias horas del día, desde su traslado, jornada escolar y trayecto de regreso, tiempo en el que pueden sufrir un accidente.

En los países que participan en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la media de horas de clase en la primaria son 799 horas al año y en la secundaria 919 horas al año, según el Informe Panorama de la Educación 2019<sup>9</sup>. Para el caso de México en la primaria son 800 horas de clase al año, igual que la media de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, y en secundaria de 1,167, es decir 248 horas más. Somos el país miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico con más horas clase en este nivel<sup>10</sup>.

Por lo anterior las escuelas son el espacio donde niños, niñas y adolescentes pasan gran parte de su tiempo diario y donde realizan actividades, juegos y deportes que implican riesgos añadidos a los habituales.

19. El juego es una actividad, además de natural, necesaria para el desarrollo de habilidades físicas, psicológicas y sociales, cuyas características principales son la libertad y la espontaneidad, mismas que pudieran generar un mayor riesgo de accidentes. De acuerdo a la guía para la prevención de accidentes en centros escolares publicada por la Dirección General de Salud Pública y Alimentación de Madrid, España,<sup>11</sup> los accidentes más comunes dentro de centros escolares son:

- Caídas y golpes.
- Cortes y heridas.

<sup>9</sup><https://sede.educacion.gob.es/publiventa/panorama-de-la-educacion-2019-indicadores-de-la-ocde-informe-espanol-version-preliminar/educacion-estadisticas-union-europea/23108>

<sup>10</sup> <https://www.oecd.org/education/Mexico-EAG2014-Country-Note-spanish.pdf>

<sup>11</sup> [https://faros.hsjdbcn.org/adjuntos/348.1-guia\\_prevencion\\_accidentes\\_escolares.pdf](https://faros.hsjdbcn.org/adjuntos/348.1-guia_prevencion_accidentes_escolares.pdf)





- Asfixias por cuerpos extraños.
- Intoxicaciones.
- Electrocutación.
- Picaduras o mordeduras de animales.
- Sangrado de nariz.
- Fracturas.
- Accidentes de tráfico (durante el traslado al centro escolar).

La mayoría suelen suceder durante la hora del juego o al realizar algún deporte.

20. Las habilidades motrices básicas son aquellas como caminar, correr, saltar, lanzar y atrapar, cuadrupedia, rodar, trepar, escalar, reptar y golpear. El niño desarrolla estas habilidades desde los primeros años de su infancia y es a través de la estimulación de la familia y los agentes educativos que se consolidan y perfeccionan.

Los niños y niñas de hasta tres años son especialmente propensos a sufrir incidentes dentro de los centros escolares, pues es en esta etapa cuando empiezan a adquirir mayor autonomía. Algo parecido ocurre en la etapa de los tres a los seis años, caracterizada por la curiosidad que lleva al niño o niña a querer explorar todo. A partir de los siete años las caídas por prácticas deportivas cobran especial relevancia. Y en torno a los 12, las caídas y golpes bajan en favor de las lesiones por violencia y las producidas por colisiones de vehículos a motor<sup>12</sup>.

21. Según datos de la OMS, unos 186,300 menores de 18 años mueren al año en todo el mundo por culpa de los siniestros viales. O lo que es lo mismo, más de 510 muertes al día o una cada 3 minutos.<sup>13</sup>

22. Las lesiones por accidentes de tránsito están entre las tres principales causas de muertes en niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 19 años. En los hechos, mueren tres veces más niños que niñas.<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> <https://www.guiadelnino.com/salud/accidentes-infantiles/los-accidentes-mas-frecuentes-en-el-colegio>

<sup>13</sup> <http://gdlenbici.org/2020/11/18/pese-a-operativos-jalisco-lidera-muertes-por-accidentes-viales/>

<sup>14</sup> <https://elpoderdelconsumidor.org/2018/04/incidentes-viales-primera-causa-de-muerte-en-ninos-de-5-a-14-anos-sociedad-civil-exigimos-ley-para-poner-alto>





23. De acuerdo al Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco (IIEG), en el año 2020 dentro del Área Metropolitana de Guadalajara se concentra el 64.3% del total del parque vehicular del estado de Jalisco, con 2 millones 514 mil 679 vehículos circulando. Tan solo en el Municipio de Guadalajara hay alrededor de 63.8 vehículos por cada 100 habitantes<sup>15</sup>.
24. Cada año, en promedio, más de 37 mil mexicanos pierden la vida a causa de algún tipo de accidente, siendo las lesiones por accidentes viales las más frecuentes (43.8%) y más de seis millones de niños, jóvenes y adultos sufren lesiones accidentales de todo tipo. De acuerdo a la Secretaría de Salud en los niños (0 a 9 años) el 6.19% de las lesiones accidentales corresponden a lesiones ocasionadas por accidentes viales y en adolescentes (10 a 19 años) el 13.71%.<sup>16</sup>
25. En nuestro país los accidentes de tránsito cobraron la vida de 11 mil 155 niñas y niños menores de 14 años en la última década, lo que ubica a estos percances como el principal motivo de muerte infantil por causas violentas o accidentales en nuestro país.
26. Las estadísticas antes señaladas revelan que el caminar en la calle o jugar en espacios públicos representa el mayor peligro para un infante en nuestro país, ya que 3 mil 703 niños perdieron la vida tras ser atropellados, lo que equivale a un tercio de las muertes totales por incidentes viales.
27. Es importante señalar que en México existe una notable ausencia de cultura vial, siendo por lo tanto indispensable fortalecer las acciones de promoción de la salud, a fin de generar una cultura de prevención, particularmente entre niños, adolescentes y jóvenes quienes son los más afectados.
28. Los registros del INEGI ubicaron al Estado de Jalisco como una de las entidades federativas con más defunciones de niños menores de 14 años por accidentes automovilísticos. En Jalisco ocurren aproximadamente más de 1,250 muertes al año por

---

<sup>15</sup> [https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2020/08/Ficha-Informativa\\_Parque-vehicular-2000-2019.pdf](https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2020/08/Ficha-Informativa_Parque-vehicular-2000-2019.pdf)

<sup>16</sup> <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Programa%20Estatad%20de%20Acci%C3%B3n%20Espec%C3%ADfica%20en%20Seguridad%20Vial.pdf>





causa de accidentes viales y es la primera causa de muerte en niños de los 1 a 14 años. Del año 2010 al 2019 perdieron la vida mil 10 infantes por percances vehiculares, entre ellos 433 fueron por atropellamiento, 73 fallecieron como ocupantes de un vehículo y otras 47 en percances con motonetas o bicicletas; el resto fue catalogado como "otros".<sup>17</sup>

29. Por otra parte, la Dirección General de Información en Salud de la Secretaría de Salud Federal<sup>18</sup>, describe las causas de atención médica, de urgencias y los niveles de morbilidad relacionadas con los accidentes que sufren niñas, niños y adolescentes. Los datos que se muestran a continuación son del año 2019, año en que la actividad escolar puede ser considerada normal, respecto de los cambios que ocasionó la pandemia por COVID19.

En 2019 en el municipio de Guadalajara se reportaron a la Dirección General de Información en Salud de la Secretaría de Salud federal, un total de 16,997 urgencias atendidas en las unidades médicas de la Secretaría de Salud, de los cuales 1,242 corresponden a niñas, niños y adolescentes entre los 3 y los 15 años de edad, es decir, el 7.3% del total de los casos. De los casi 1,250 casos el 56% correspondieron al sexo femenino y el 44% al masculino.

De estos 1,242 niñas, niños y adolescentes que acudieron a los servicios de urgencias, el 8.9% (111 casos) se manifestó que no eran derechohabientes de ningún sistema de protección de la salud, solo el 1.1% (14 casos) dijeron ser derechohabientes del IMSS, el .2% (2 casos) estaban dados de alta en el ISSSTE, el 59.2% (735 casos) contaban con el extinto Seguro Popular, y el 30.6% (380 casos) no se pudo indagar si contaban o no con un sistema de protección.

Los motivos por los que se atendieron en los servicios de urgencias estos 1,242 niñas, niños y adolescentes, fueron: 11.5% por accidentes, envenenamiento y violencias; el 13.4% por atención médica; el 19.5% por atención gineco-obstetra; el 55.5% por servicios de pediatría; y el .2% no especificados.

---

<sup>17</sup><https://www.milenio.com/politica/en-mexico-cada-dia-mueren-atropellados-tres-ninos>

<sup>18</sup>[http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/da\\_defunciones\\_gobmx.html](http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/da_defunciones_gobmx.html)





Del total de las afecciones principales el 11.4% de las niñas, niños y adolescentes fueron diagnosticados por fracturas, lesiones, heridas, traumatismos, contusiones, luxaciones, amputaciones y esguinces, todos ellos regularmente asociados a accidentes, es decir, 581 del total de los casos ocurrieron en meses y horarios de clases presenciales, es decir de 8 de la mañana a 6 de la tarde y excluyendo meses que se consideran vacaciones.

30. En cuanto a la estadística de egresos hospitalarios, la misma instancia federal responsable de los registros de salud, indica que para el año 2019 en el Municipio de Guadalajara, se presentaron 5,343 casos donde los pacientes eran niñas, niños y adolescentes de entre 3 y 15 años de edad, de los cuales el 56.1% eran del sexo masculino y el 43.9% correspondieron al sexo femenino.

Los egresos hospitalarios representan el recuento de personas que ingresaron a un servicio de salud de cualquiera de las unidades de atención de la Secretaría de Salud, y que fueron atendidos de un diagnóstico inicial. Del total de pacientes, el 62% no tenían seguridad social es decir 3,327; el 24.5% contaban con seguro popular lo que se traduce en 1,308 personas; el 11% se consignó dicha información y por lo tanto señalan que se ignora si cuentan con algún esquema de protección; el 1.74% IMSS es decir 74 niñas, niños o adolescentes; el 0.7% referían derechohabencia en los servicios del gobierno del estado; y finalmente el 0.1% manifestaron pertenecer ISSSTE es decir 7 personas.

Es de destacar que 663 de los 5,343 egresos hospitalarios, fueron niñas, niños y adolescentes con diagnósticos iniciales clasificados como fracturas, lesiones, heridas, traumatismos, contusiones, luxaciones, amputaciones y esguinces, lo que representa el 12.5% del total de los 5,343. Esta cifra representa una incidencia de 55 atenciones en unidades médicas en promedio por mes, derivadas de accidentes, lo cual la coloca como la primera causa de ingreso en esta estadística.

31. En cuanto a defunciones para el mismo año de referencia, de las 11,878 personas que fallecieron en el Municipio de Guadalajara, 67 correspondieron a niñas, niños y adolescentes de entre 3 y 15 años de edad, 39 del sexo masculino y 28 del sexo femenino.





Las causas de las defunciones de estos 67 tapatíos menores de edad, fueron variadas, pero para efectos de la presente, es necesario rescatar que 2 personas fallecieron en contextos de accidentes vehiculares y 19 como resultado de algún accidente, acto violento o suicidio. Se resalta que ninguno de estos acontecimientos sucedió en escuelas.

32. En este contexto es que se propone que el Gobierno de Guadalajara, comprometido en el desarrollo, cuidado y seguridad de los niños, niñas y adolescentes, se establezca proveer servicios de salud gratuitos para la atención de accidentes a menores escolares a través de los servicios médicos municipales, con la finalidad de garantizar su derecho a la vida y a la salud; así como para que los padres, madres o tutores del 80% de alumnos y alumnas de educación básica de escuelas públicas estén tranquilos de que en caso de un accidente, sus hijos tendrán acceso a la atención médica y de urgencias necesaria.

33. A partir de las referencias formuladas en los puntos anteriores, este Gobierno Municipal debe generar las condiciones necesarias para que los niños, niñas y adolescentes que cursan el nivel de educación básica de escuelas públicas asentadas en el territorio de Guadalajara, puedan recibir en forma gratuita servicios de salud a través de los servicios médicos municipales, favoreciendo con ello el pleno disfrute de su derecho a la vida y a la salud.

Contribuir en la satisfacción de estos derechos, deviene de las consideraciones establecidas en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas respecto de la cual el Estado Mexicano es parte, así como lo prevenido en el artículo sexto de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De acuerdo con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescente el interés superior de la niñez, es un derecho humano, un principio jurídico y una norma de procedimiento que subraya la prioridad de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes ante cualquier decisión que les afecte. Este principio obliga a los gobiernos de los tres niveles (federal, estatales y municipales) y los Poderes





Legislativo y Judicial para adoptar las medidas para la asignación o reorientación de recursos económicos y materiales suficientes para hacer plenamente efectivo este derecho. Dispone que los casos donde esté de por medio el bienestar físico y emocional de niñas niños y adolescentes, se tome la decisión que mejor convenga para proteger y garantizar su desarrollo integral.<sup>19</sup>

34. Para hacer posible los fines propuestos en la presente iniciativa es necesario modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022. Dicha ley fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de diciembre de 2021. Esta norma contempla supuestos para el otorgamiento de descuentos y exenciones en el pago de servicios médicos en sus unidades de atención a través de estudios socioeconómicos, como el servicio de traslados hasta un 75%, en medicamentos y materiales hasta el 100%, y en el caso de mayores de 60 años hasta un 100%.
35. Sin embargo estimamos pertinente adicionar un último párrafo al artículo 63 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022 a fin de establecer que las niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos en escuelas públicas de educación básica asentadas en territorio municipal y que sufran un accidente en el trayecto de su casa a escuela y viceversa o en el plantel escolar y que sean atendidos en las unidades de Servicios Médicos Municipales, reciban atención médica gratuita por un monto de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N) de conformidad con los requerimientos que emita la autoridad correspondiente. Lo que para mayor claridad se establece en la siguiente tabla comparativa:

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 63. (...)	Artículo 63. (...)
(...)	(...)
(...)	(...)

<sup>19</sup> <https://www.gob.mx/sipinna/es/articulos/claves-para-entender-el-interes-superior-de-la-ninez?idiom=es>





(...)	(...)
Fracciones I a la XXXI. (...)	Fracciones I a la XXXI. (...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
	<p>Las niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos en escuelas públicas de educación básica asentadas en territorio municipal y que sufran un accidente en el trayecto de su casa a escuela y viceversa o en el plantel escolar y que sean atendidos en las unidades de Servicios Médicos Municipales, recibirán atención médica gratuita por un monto de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N) de conformidad con los requerimientos que emita la autoridad correspondiente.</p>

36. Asimismo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes repercusiones:

**Jurídicas:** Las inherentes a la adición de un último párrafo al artículo 63 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, a fin de contemplar la atención médica gratuita de accidentes que sufran niñas, niños y adolescentes que cursen su educación básica en planteles públicos ubicados en el municipio de Guadalajara.

**Presupuestales:** La aprobación que este Ayuntamiento otorgue para presentar iniciativa de ley al Congreso del Estado de Jalisco a fin de adicionar un último párrafo al artículo 63 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, no conlleva una repercusión presupuestal, sin embargo, se debe señalar que una vez aprobada y publicada la reforma que se propone, la Dirección de Servicios Médicos dejará de percibir





el pago de estos conceptos, sin que ello implique una erogación adicional a las previstas en el presupuesto autorizado para este ejercicio fiscal.

**Laborales.** La presente iniciativa no tiene repercusiones laborales debido a que no se plantea la necesidad de contratación, cambio en condiciones laborales, despido o movimiento de personal adscrito a la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

**Sociales.** En cuanto a las repercusiones sociales se considera que tiene dos principalmente:

- a. Al aprobarse la reforma propuesta mediante la disposición de brindar servicios de salud de manera gratuita a menores en edad escolar, se reconoce el derecho al bienestar, a la salud y la vida de las niñas, niños y adolescentes y se envía un mensaje a la comunidad de la importancia que tiene este sector de la población para el gobierno municipal de Guadalajara. Asimismo, se contribuye a consolidar el aprendizaje social respecto de los derechos de los que son titulares la niñez y adolescencia del Municipio, entre ellos sus derechos a la salud y la vida.
- b. Brindar servicios de salud gratuitos contra accidentes para niñas, niños y adolescentes genera un alivio a la economía de las familias, ya que como señala la estadística de casos de urgencias, en casi el 60% de las atenciones, los afectados contaban con el extinto seguro popular y un 10% no contaban con un sistema de protección en salud. Ello sumado al dato que proporciona el INEGI en el sentido de que son 78,548 niñas, niños y adolescentes entre 3 y 15 años de edad en Guadalajara, que no cuentan con ningún sistema de seguridad social al cual puedan acudir.

37. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88 y relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38 fracción I, y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 135, párrafo 1, fracción IV, y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así





Secretaría  
General  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

como los artículos 90, 95 y demás numerales aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, los ediles firmantes proponen ante este Ayuntamiento presentar a la consideración del Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

## LEY

**Único.** Se adiciona un último párrafo al artículo 63 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

### **Artículo 63. (...)**

(...)

(...)

(...)

### **Fracciones I a la XXXI. (...)**

(...)

(...)

(...)

**Las niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos en escuelas públicas de educación básica asentadas en territorio municipal y que sufran un accidente en el trayecto de su casa a escuela y viceversa o en el plantel escolar y que sean atendidos en las unidades de Servicios Médicos Municipales, recibirán atención médica gratuita por un monto de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N) de conformidad con los requerimientos que emita la autoridad correspondiente.**





**Secretaría  
General**  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

### **Transitorios**

**Único.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Sin otro particular, se anexan al presente, copia certificada del dictamen aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara el 28 de marzo de 2022, parte conducente de la versión estenográfica de la sesión en cita y un disco compacto que contiene esta iniciativa en formato digital; quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información al respecto.

**ATENTAMENTE.**

**Guadalajara, Jalisco. 29 de marzo de 2022.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA.**

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO.**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.**

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ.**

---

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de ley que adiciona un último párrafo al artículo 63 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022.

EFML/Dirección de Enlace con el Ayuntamiento.



**Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de Guadalajara  
Presente**

**Karina Anaïd Hermosillo Ramírez y Kehila Abigail Ku Escalante**, síndica y regidora municipal respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción III, 50 fracción I y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, 95 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; ponemos a consideración de este órgano de gobierno la presente **iniciativa de ordenamiento con dispensa de trámite, que tiene por objeto elevar al Congreso del Estado de Jalisco formal iniciativa de ley para adicionar un último párrafo al artículo 63 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Asimismo determina que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

A su vez, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Se puntualiza además que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

2. Por su parte, el artículo 28 fracción IV de la Constitución política del Estado de Jalisco establece que la facultad de presentar iniciativas de leyes y decreto, corresponde a los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal.

3. El artículo 38 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco reitera que son facultades de los Ayuntamientos proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales.
4. Ahora bien, en materia de salud, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos puntualiza en su artículo 4o que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud, indicando además que la ley definirá tanto las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Constitución. A su vez refiere que la ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

El numeral en cita establece también, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

5. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4to señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Dicho numeral también establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, especificando el de la salud como uno de los pilares necesarios para su desarrollo integral.
6. En este tenor, a través de diferentes criterios, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en torno al principio del interés superior de la niñez, cobrando especial relevancia la jurisprudencia que aborda algunas implicaciones para las autoridades con relación al citado principio.

*Suprema Corte de Justicia de la Nación*  
*Registro digital: 2012592*  
*Instancia: Pleno*  
*Décima Época*  
*Materias(s): Constitucional*

Tesis: P./J. 7/2016 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I, página 10

Tipo: Jurisprudencia

**INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD. NECESIDAD DE UN ESCRUTINIO ESTRICTO CUANDO SE AFECTEN SUS INTERESES.**

El interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Así, todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos -todos- esenciales para su desarrollo integral. En ese sentido, el principio del interés superior del menor de edad implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con los niños, niñas y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad. En esa lógica, cuando los juzgadores tienen que analizar la constitucionalidad de normas, o bien, aplicarlas, y éstas inciden sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es necesario realizar un escrutinio más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida de modo que se permita vislumbrar los grados de afectación a los intereses de los menores y la forma en que deben armonizarse para que dicha medida sea una herramienta útil para garantizar el bienestar integral del menor en todo momento.

Acción de inconstitucionalidad 8/2014. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche. 11 de agosto de 2015. Mayoría de nueve votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de la forma en que se abordan, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Juan N. Silva Meza, con reservas en el tratamiento, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Luis María Aguilar Morales; votó en contra Eduardo Medina Mora I. Ausente y Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Encargado del engrose: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Karla I. Quintana Osuna.

*El Tribunal Pleno, el veintitrés de junio en curso, aprobó, con el número 7/2016 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.*

*Esta tesis se publicó el viernes 23 de septiembre de 2016 a las 10:32 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 26 de septiembre de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.*

7. Por su parte, la Convención de los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por nuestro país, en su artículo 24 compromete a los estados partes a reconocer que los niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación, con especial énfasis en aquéllos relacionados con la atención primaria de salud, los cuidados preventivos y la disminución de la mortalidad infantil.
8. Según el informe mundial de Prevención de las Lesiones en los Niños, presentado por El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en todo el mundo más de dos mil familias se ven afectadas diariamente por la muerte de un niño o niña debido a lesiones no intencionales, denominadas "accidentes".
9. La Organización Mundial de la Salud menciona que diariamente se podrían evitar mil defunciones de menores de edad en el mundo mediante acciones para la prevención de accidentes. Señala que existen casos donde hay niños, niñas y adolescentes que pierden la vida a causa de un accidente escolar, pero en su mayoría los niños, niñas y adolescentes se ven afectados con una discapacidad para toda la vida. En América, mueren seis niños, niñas o adolescentes menores de 20 años cada hora, principalmente por accidentes no intencionales.<sup>2</sup>
10. A partir de los cinco años de edad, los accidentes no intencionales son la principal amenaza para la supervivencia de los niños. También son una causa importante para adquirir una discapacidad, que puede modificar su estilo de vida y todas sus facetas: las relaciones, el aprendizaje y el juego. En su mayoría, los accidentes de este tipo le suceden a niños, niñas y adolescentes que viven en pobreza, toda vez que es menos probable que puedan

<sup>1</sup> [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/77762/WHO\\_NMH\\_VIP08.01\\_spa.pdf?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/77762/WHO_NMH_VIP08.01_spa.pdf?sequence=1)

<sup>2</sup> <https://apps.who.int/mediacentre/news/releases/2008/pr46/es/index.html#:~:text=Los%20accidentes%20de%20tr%C3%A1fico%3A%20en,de%20discapacidad%20en%20los%20ni%C3%B1os.>

aprovechar las medidas de protección de las que otros pueden beneficiarse. La OMS define "accidente" como el acontecimiento, independiente de la voluntad humana, causado por una fuerza extraña, de acción rápida, que se manifiesta por la aparición de lesiones orgánicas o de trastornos mentales.<sup>3</sup>

11. En Jalisco hay 8,348,151 habitantes<sup>4</sup>, de los cuales 1,607,424 niños, niñas y adolescentes cursan educación básica, ya sea pública o privada en el Estado<sup>5</sup>. Lo que significa que 19.25% de la población en Jalisco pertenece a este sector educativo.
12. En Guadalajara hay 1,385,629 habitantes<sup>6</sup>, de los cuales 257,127 son niños, niñas y adolescentes que cursan educación básica -en las modalidades pública y privada- lo que representa el 18.5% del total, mismos que asisten a 1,367 escuelas, siendo 562 preescolares, 644 primarias y 161 secundarias<sup>7</sup>.
13. Según se observa en la tabla número 1<sup>8</sup> la educación de nivel básico en Guadalajara se compone de la siguiente manera:

Tabla 1 Alumnos educación Básica Municipio de Guadalajara (2021)

NIVEL	Total de escuelas	Escuelas Públicas	Escuelas Privadas	Total de Alumnos	Alumnos en Escuelas Públicas	Alumnos en Escuelas Privadas
Preescolar	562	240	322	38,341	25,791	12,550
Primaria	644	488	156	146,242	118,910	27,332
Secundaria	161	73	88	72,544	60,862	11,682
Total	1,367	801	566	257,127	205,563	51,564

Elaboración propia con información de <https://escuelatransparente.se.jalisco.gob.mx>

14. Es de destacar que el 79.9% de los niños, niñas y adolescentes tapatíos (205,563 alumnos) que cursan educación básica lo hacen en escuelas públicas del municipio de Guadalajara, dividiéndose según se observa en la tabla número 2 siguiente:

<sup>3</sup> [http://www.aeped.es/sites/default/files/documentos/capitulo\\_1\\_0.pdf](http://www.aeped.es/sites/default/files/documentos/capitulo_1_0.pdf)

<sup>4</sup> <https://www.inegi.org.mx/>

<sup>5</sup> <https://escuelatransparente.se.jalisco.gob.mx>

<sup>6</sup> <https://www.inegi.org.mx/>

<sup>7</sup> <https://escuelatransparente.se.jalisco.gob.mx>

<sup>8</sup> <https://escuelatransparente.se.jalisco.gob.mx>

**Tabla 2 Porcentaje que representan los alumnos de educación Básica Pública respecto el total del Municipio de Guadalajara (2021)**

NIVEL	Porcentaje en Educación Básica
Preescolar	67.2%
Primaria	81.3%
Secundaria	83.8%
Total	79.9%

Elaboración propia con información de <https://escuelatransparente.se.jalisco.gob.mx>

15. La actividad escolar genera un flujo importante de personas, pensar que más de 250 mil niñas, niños y adolescentes salgan 200 días al año, de lunes a viernes a recorrer las calles de la ciudad, ya sea solos o acompañados, caminando o en diversos medios de transporte, se convierte en un reto de gestión de la movilidad y de los riesgos que implica.
16. Se hace un mayor énfasis en la población escolar que acude a los centros educativos públicos, porque representan 8 de cada 10 alumnos y porque quienes acuden a planteles privados generalmente lo hacen en medios motorizados, con menores concentraciones de población y regularmente cuentan en sus instalaciones con servicios de enfermería y seguros contra accidentes. Un dato fundamental al respecto, es que de toda la población de entre 3 y 15 años de edad en Guadalajara, es decir, 78,548 no cuentan con ningún esquema de protección social de la salud<sup>9</sup>.
17. En el área metropolitana de Guadalajara y específicamente en la capital del estado, los planteles educativos se encuentran en inmuebles que se han ido adaptando a través del tiempo, en tanto que la infraestructura escolar requiere ser habilitada a fin de disponer de espacios más seguros en beneficio de los niños, niñas y adolescentes y que éstos sean menos propensos para sufrir accidentes.

Niñas, niños y adolescentes están expuestos a accidentes de cualquier tipo, mismos que pueden acontecer en su casa, en la escuela o en la vía pública, pero sin duda el nivel de riesgo aumenta en las escuelas con infraestructura inadecuada.

<sup>9</sup> <https://www.inegi.org.mx/>

18. Además de las condiciones de la infraestructura escolar, debemos tomar en cuenta que los menores en edad escolar están fuera de casa varias horas del día, desde su traslado, jornada escolar y trayecto de regreso, tiempo en el que pueden sufrir un accidente.

En los países que participan en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la media de horas de clase en la primaria son 799 horas al año y en la secundaria 919 horas al año, según el informe Panorama de la Educación 2019<sup>10</sup>. Para el caso de México en la primaria son 800 horas de clase al año, igual que la media de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, y en secundaria de 1,167, es decir 248 horas más. Somos el país miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos con más horas clase en este nivel<sup>11</sup>.

Por lo anterior las escuelas son el espacio donde niños, niñas y adolescentes pasan gran parte de su tiempo diario y donde realizan actividades, juegos y deportes que implican riesgos añadidos a los habituales.

19. El juego es una actividad, además de natural, necesaria para el desarrollo de habilidades físicas, psicológicas y sociales, cuyas características principales son la libertad y la espontaneidad, mismas que pudieran generar un mayor riesgo de accidentes. De acuerdo a la guía para la prevención de accidentes en centros escolares publicada por la Dirección General de Salud Pública y Alimentación de Madrid, España,<sup>12</sup> los accidentes más comunes dentro de centros escolares son:

- Caídas y golpes.
- Cortes y heridas.
- Asfixias por cuerpos extraños.
- Intoxicaciones.
- Electrocuación.
- Picaduras o mordeduras de animales.
- Sangrado de nariz.
- Fracturas.
  
- Accidentes de tráfico (durante el traslado al centro escolar).

<sup>10</sup> <https://sede.educacion.gob.es/publventa/panorama-de-la-educacion-2019-indicadores-de-la-ocde-informe-espanol-version-preliminar/educacion-estadisticas-union-europea/23108>

<sup>11</sup> <https://www.oecd.org/education/Mexico-EAG2014-Country-Note-spanish.pdf>

<sup>12</sup> <https://faros.hsjdbcn.org/adjuntos/348.1-guia-prevencion-accidentes-escolares.pdf>

La mayoría suelen suceder durante la hora del juego o al realizar algún deporte.

20. Las habilidades motrices básicas son aquellas como caminar, correr, saltar, lanzar y atrapar, cuadrupedia, rodar, trepar, escalar, reptar y golpear. El niño desarrolla estas habilidades desde los primeros años de su infancia y es a través de la estimulación de la familia y los agentes educativos que se consolidan y perfeccionan.

Los niños y niñas de hasta tres años son especialmente propensos a sufrir incidentes dentro de los centros escolares, pues es en esta etapa cuando empiezan a adquirir mayor autonomía. Algo parecido ocurre en la etapa de los tres a los seis años, caracterizada por la curiosidad que lleva al niño o niña a querer explorar todo. A partir de los siete años las caídas por prácticas deportivas cobran especial relevancia. Y en torno a los 12, las caídas y golpes bajan en favor de las lesiones por violencia y las producidas por colisiones de vehículos a motor<sup>13</sup>.

21. Según datos de la OMS, unos 186 300 menores de 18 años mueren al año en todo el mundo por culpa de los siniestros viales. O lo que es lo mismo, más de 510 muertes al día o una cada 3 minutos.<sup>14</sup>

22. Las lesiones por accidentes de tránsito están entre las tres principales causas de muertes en niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 19 años. En los hechos, mueren tres veces más niños que niñas.<sup>15</sup>

23. De acuerdo al Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco (IIEG), en el año 2020 dentro del Área Metropolitana de Guadalajara se concentra el 64.3% del total del parque vehicular del estado de Jalisco, con 2 millones 514 mil 679 vehículos circulando. Tan solo en el municipio de Guadalajara hay alrededor de 63.8 vehículos por cada 100 habitantes<sup>16</sup>.

24. Cada año, en promedio, más de 37 mil mexicanos pierden la vida a causa de algún tipo de accidente, siendo las lesiones por accidentes viales las más frecuentes (43.8%) y más de seis millones de niños, jóvenes y adultos sufren lesiones accidentales de todo tipo. De acuerdo a la Secretaría de

<sup>13</sup> <https://www.guiadelnino.com/salud/accidentes-infantiles/los-accidentes-mas-frecuentes-en-el-colegio>

<sup>14</sup> <http://gdlenbici.org/2020/11/18/pese-a-operativos-jalisco-lidera-muertes-por-accidentes-viales/>

<sup>15</sup> <https://elpoderdelconsumidor.org/2018/04/incidentes-viales-primera-causa-de-muerte-en-ninos-de-5-a-14-anos-sociedad-civil-exigimos-ley-para-poner-alto>

<sup>16</sup> <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2020/08/Ficha-Informativa-Parque-vehicular-2000-2019.pdf>

Salud en los niños (0 a 9 años) el 6.19% de las lesiones accidentales corresponden a lesiones ocasionadas por accidentes viales y en adolescentes (10 a 19 años) el 13.71%.<sup>17</sup>

25. En nuestro país los accidentes de tránsito cobraron la vida de 11 mil 155 niñas y niños menores de 14 años en la última década, lo que ubica a estos percances como el principal motivo de muerte infantil por causas violentas o accidentales en nuestro país.
26. Las estadísticas antes señaladas revelan que el caminar en la calle o jugar en espacios públicos representa el mayor peligro para un infante en nuestro país, ya que 3 mil 703 niños perdieron la vida tras ser atropellados, lo que equivale a un tercio de las muertes totales por incidentes viales.
27. Es importante señalar que en México existe una notable ausencia de cultura vial, siendo por lo tanto indispensable fortalecer las acciones de promoción de la salud, a fin de generar una cultura de prevención, particularmente entre niños, adolescentes y jóvenes quienes son los más afectados.
28. Los registros del INEGI ubicaron al Estado de Jalisco como una de las entidades federativas con más defunciones de niños menores de 14 años por accidentes automovilísticos. En Jalisco ocurren aproximadamente más de 1,250 muertes al año por causa de accidentes viales y es la primera causa de muerte en niños de los 1 a 14 años. Del año 2010 al 2019 perdieron la vida mil 10 infantes por percances vehiculares, entre ellos 433 fueron por atropellamiento, 73 fallecieron como ocupantes de un vehículo y otras 47 en percances con motonetas o bicicletas; el resto fue catalogado como "otros".<sup>18</sup>
29. Por otra parte, la Dirección General de Información en Salud de la Secretaría de Salud Federal<sup>19</sup>, describe las causas de atención médica, de urgencias y los niveles de morbilidad relacionadas con los accidentes que sufren niñas, niños y adolescentes. Los datos que se muestran a continuación son del año 2019, año en que la actividad escolar puede ser considerada normal, respecto de los cambios que ocasionó la pandemia por COVID19.

---

17

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Programa%20Estat%20de%20Acci%C3%B3n%20Espec%C3%ADfica%20en%20Seguridad%20Vial.pdf>

<sup>18</sup> <https://www.milenio.com/politica/en-mexico-cada-dia-mueren-atropellados-tres-ninos>

<sup>19</sup> [http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/da\\_defunciones\\_gobmx.html](http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/da_defunciones_gobmx.html)

En 2019 en el municipio de Guadalajara se reportaron a la Dirección General de Información en Salud de la Secretaría de Salud Federal, un total de 16,997 urgencias atendidas en las unidades médicas de la Secretaría de Salud, de los cuales 1,242 corresponden a niñas, niños y adolescentes entre los 3 y los 15 años de edad, es decir, el 7.3% del total de los casos. De los casi 1,250 casos el 56% correspondieron al sexo femenino y el 44% al masculino.

De estos 1,242 niñas, niños y adolescentes que acudieron a los servicios de urgencias, el 8.9% (111 casos) se manifestó que no eran derechohabientes de ningún sistema de protección de la salud, solo el 1.1% (14 casos) dijeron ser derechohabientes del IMSS, el .2% (2 casos) estaban dados de alta en el ISSSTE, el 59.2% (735 casos) contaban con el extinto Seguro Popular, y el 30.6% (380 casos) no se pudo indagar si contaban o no con un sistema de protección.

Los motivos por los que se atendieron en los servicios de urgencias estos 1,242 niñas, niños y adolescentes fueron: 11.5% por accidentes, envenenamiento y violencias; el 13.4% por atención médica; el 19.5% por atención gineco-obstetra; el 55.5% por servicios de pediatría; y el .2% no especificados.

Del total de las afecciones principales el 11.4% de las niñas, niños y adolescentes fueron diagnosticados por fracturas, lesiones, heridas, traumatismos, contusiones, luxaciones, amputaciones y esguinces, todos ellos regularmente asociados a accidentes, es decir, 581 del total de los casos ocurrieron en meses y horarios de clases presenciales, es decir de 8 de la mañana a 6 de la tarde y excluyendo meses que se consideran vacaciones.

30. En cuanto a la estadística de egresos hospitalarios, la misma instancia federal responsable de los registros de salud, indica que para el año 2019 en el municipio de Guadalajara, se presentaron 5,343 casos donde los pacientes eran niñas, niños y adolescentes de entre 3 y 15 años de edad, de los cuales el 56.1% eran del sexo masculino y el 43.9% correspondieron al sexo femenino.

Los egresos hospitalarios representan el recuento de personas que ingresaron a un servicio de salud de cualquiera de las unidades de atención de la Secretaría de Salud, y que fueron atendidos de un diagnóstico inicial. Del total de pacientes, el 62% no tenían seguridad social es decir 3,327; el

24.5% contaban con seguro popular lo que se traduce en 1,308 personas; el 11% se consignó dicha información y por lo tanto señalan que se ignora si cuentan con algún esquema de protección; el 1.74% IMSS es decir 74 niñas, niños o adolescentes; el 0.7% referían derechohabencia en los servicios del gobierno del estado; y finalmente el 0.1% manifestaron pertenecer ISSSTE es decir 7 personas.

Es de destacar que 663 de los 5,343 egresos hospitalarios, fueron niñas, niños y adolescentes con diagnósticos iniciales clasificados como fracturas, lesiones, heridas, traumatismos, contusiones, luxaciones, amputaciones y esguinces, lo que representa el 12.5% del total de los 5,343. Esta cifra representa una incidencia de 55 atenciones en unidades médicas en promedio por mes, derivadas de accidentes, lo cual la coloca como la primera causa de ingreso en esta estadística.

31. En cuanto a defunciones para el mismo año de referencia, de las 11,878 personas que fallecieron en el municipio de Guadalajara, 67 correspondieron a niñas, niños y adolescentes de entre 3 y 15 años de edad, 39 del sexo masculino y 28 del sexo femenino.

Las causas de las defunciones de estos 67 tapatíos menores de edad, fueron variadas, pero para efectos de la presente, es necesario rescatar que 2 personas fallecieron en contextos de accidentes vehiculares y 19 como resultado de algún accidente, acto violento o suicidio. Se resalta que ninguno de estos acontecimientos sucedió en escuelas.

32. En este contexto es que se propone que en el Gobierno de Guadalajara, comprometido en el desarrollo, cuidado y seguridad de los niños, niñas y adolescentes, se establezca proveer servicios de salud gratuitos para la atención de accidentes a menores escolares a través de los servicios médicos municipales, con la finalidad de garantizar su derecho a la vida y a la salud; así como para que los padres, madres o tutores del 80% de alumnos y alumnas de educación básica de escuelas públicas estén tranquilos de que en caso de un accidente, sus hijos tendrán acceso a la atención médica y de urgencias necesaria.

33. A partir de las referencias formuladas en los puntos anteriores, este Gobierno Municipal debe generar las condiciones necesarias para que los niños, niñas y adolescentes que cursan el nivel de educación básica de escuelas públicas asentadas en el territorio de Guadalajara, puedan recibir en forma gratuita servicios de salud a través de los servicios médicos

municipales, favoreciendo con ello el pleno disfrute de su derecho a la vida y a la salud.

Contribuir en la satisfacción de estos derechos, deviene de las consideraciones establecidas en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas respecto de la cual el Estado Mexicano es parte, así como lo prevenido en el artículo sexto de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De acuerdo con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescente el interés superior de la niñez, es un derecho humano, un principio jurídico y una norma de procedimiento que subraya la prioridad de los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes ante cualquier decisión que les afecte. Este principio obliga a los gobiernos de los tres niveles (federal, estatales y municipales) y los Poderes Legislativo y Judicial para adoptar las medidas para la asignación o reorientación de recursos económicos y materiales suficientes para hacer plenamente efectivo este derecho. Dispone que los casos donde esté de por medio el bienestar físico y emocional de niñas, niños y adolescentes, se tome la decisión que mejor convenga para proteger y garantizar su desarrollo integral.<sup>20</sup>

34. Para hacer posible los fines propuestos en la presente iniciativa es necesario modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022. Dicha ley fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de diciembre de 2021. Esta norma contempla supuestos para el otorgamiento de descuentos y exenciones en el pago de servicios médicos en sus unidades de atención a través de estudios socioeconómicos, como el servicio de traslados hasta un 75%, en medicamentos y materiales hasta el 100%, y en el caso de mayores de 60 años hasta un 100%.
35. Sin embargo estimamos pertinente adicionar un último párrafo al artículo 63 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022 a fin de establecer que las niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos en escuelas públicas de educación básica asentadas en territorio municipal y que sufran un accidente en el trayecto de su casa a escuela y viceversa o en el plantel escolar y que sean

<sup>20</sup> <https://www.gob.mx/sipinna/es/articulos/claves-para-entender-el-interes-superior-de-la-ninez?idiom=es>

atendidos en las unidades de Servicios Médicos Municipales, reciban atención médica gratuita por un monto de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N) de conformidad con los requerimientos que emita la autoridad correspondiente. Lo que para mayor claridad se establece en la siguiente tabla comparativa:

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 63. (...)	Artículo 63. (...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
Fracciones I a la XXXI. (...)	Fracciones I a la XXXI. (...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
	<p><b>Las niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos en escuelas públicas de educación básica asentadas en territorio municipal y que sufran un accidente en el trayecto de su casa a escuela y viceversa o en el plantel escolar y que sean atendidos en las unidades de Servicios Médicos Municipales, recibirán atención médica gratuita por un monto de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N) de conformidad con los requerimientos que emita la autoridad correspondiente.</b></p>



Asimismo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes repercusiones:

**Jurídicas:** Las inherentes a la adición de un último párrafo al artículo 63 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022, a fin de contemplar la atención médica gratuita de accidentes que sufran niñas, niños y adolescentes que cursen su educación básica en planteles públicos ubicados en el municipio de Guadalajara.

**Presupuestales:** La aprobación que este Ayuntamiento otorgue para elevar iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco a fin de adicionar un último párrafo al artículo 63 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, no conlleva una repercusión presupuestal, sin embargo, se debe señalar que una vez aprobada y publicada la reforma que se propone, la Dirección de Servicios Médicos dejará de percibir el pago de estos conceptos, sin que ello implique una erogación adicional a las previstas en el presupuesto autorizado para este ejercicio fiscal.

**Laborales.** La presente iniciativa no tiene repercusiones laborales debido a que no se plantea la necesidad de contratación, cambio en condiciones laborales, despido o movimiento de personal adscrito a la Dirección de Servicios Médicos Municipales.



**Sociales.** En cuanto a las repercusiones sociales se considera que tiene dos principalmente:

- a. Al aprobarse la reforma propuesta mediante la disposición de brindar servicios de salud de manera gratuita a menores en edad escolar, se reconoce el derecho al bienestar, a la salud y la vida de las niñas, niños y adolescentes y se envía un mensaje a la comunidad de la importancia que tiene este sector de la población para el gobierno municipal de Guadalajara. Asimismo, se contribuye a consolidar el aprendizaje social respecto de los derechos de los que son titulares la niñez y adolescencia del Municipio, entre ellos sus derechos a la salud y la vida.
- b. Brindar servicios de salud gratuitos contra accidentes para niñas, niños y adolescentes genera un alivio a la economía de las familias, ya que como señala la estadística de casos de urgencias, en casi el 60% de las atenciones, los afectados contaban con el extinto seguro popular y un 10% no contaban con un sistema de protección en salud. Ello sumado al dato que proporciona el INEGI en el sentido de que son 78,548 niñas,

niños y adolescentes entre 3 y 15 años de edad en Guadalajara, que no cuentan con ningún sistema de seguridad social al cual puedan acudir.

Se solicita que la presente iniciativa sea aprobada con dispensa de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, considerando que la propuesta atiende al interés superior de la niñez, principio de rango constitucional previsto en el artículo 4 de la Carta Magna, el cual demanda que en toda situación donde se vean involucrados niños, niñas y adolescentes se traten de proteger y privilegiar sus derechos, como lo es el pleno disfrute del derecho a la protección de la salud.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 41 fracción III, 50 fracción I y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, 95 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos permitimos proponer el siguiente:

#### Ordenamiento

**Primero.** Se aprueba la dispensa de trámite por los razonamientos y con el fundamento antes señalado.

**Segundo.** Se aprueba elevar al Congreso del Estado de Jalisco formal iniciativa de ley para adicionar un último párrafo al artículo 63 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

**Artículo 63. (...)**

(...)

(...)

(...)

**Fracciones I a la XXXI. (...)**

(...)

(...)

(...)

Las niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos en escuelas públicas de educación básica asentadas en territorio municipal y que sufran un accidente en el trayecto de su casa a escuela y viceversa o en el plantel escolar y que sean atendidos en las unidades de Servicios Médicos Municipales, recibirán atención médica gratuita por un monto de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N) de conformidad con los requerimientos que emita la autoridad correspondiente.

### Transitorio

**Único.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Segundo.** Se autoriza al Presidente Municipal, a la Síndica y al Secretario General del Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria que tienda a dar cabal cumplimiento al presente ordenamiento.

**Tercero.** Notifíquese el presente ordenamiento al H. Congreso del Estado de Jalisco para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.



Gobierno de

**Guadalajara**

Secretaría General

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.  
Guadalajara Jalisco, a la fecha de su presentación.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Karina Anaid Hermsillo Ramirez.

**Síndica Karina Anaid Hermsillo Ramirez**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Kehila Abigail Ku Escalante.

**Regidora Kehila Abigail Ku Escalante**

El suscrito LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ , Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, actuando con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 159 fracción VIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hace constar y -----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes fotocopias concuerdan fielmente con sus originales que obran en los archivos de este Ayuntamiento, de donde fueron compulsadas en 16 dieciséis fojas útiles únicamente por su anverso, salvo ésta en la que consta la presente certificación.-----

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 06 seis días del mes de abril de 2022 dos mil veintidós.-----



LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

presupuesto, y por lo tanto no supere los techos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal 2022.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.** - Una vez publicadas las aludidas reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**53.- INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LA SÍNDICA KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ Y DE LA REGIDORA KEHILA ABIGAÍL KU ESCALANTE, PARA ELEVAR AL CONGRESO DEL ESTADO INICIATIVA DE LEY PARA ADICIONAR UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

### ORDENAMIENTO

**PRIMERO.-** Se aprueba la dispensa de trámite por los razonamientos y con el fundamento antes señalado.

**SEGUNDO.-** Se aprueba elevar al Congreso del Estado de Jalisco formal iniciativa para adicionar un último párrafo al artículo 63 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

**Artículo 63. (...)**

(...)

(...)

(...)

**Fracciones I a la XXXI. (...)**

(...)

(...)

(...)

**Las niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos en escuelas públicas de educación básica asentadas en territorio municipal y que sufran un accidente en el trayecto de su casa a escuela y viceversa o en el plantel escolar y que sean atendidos en las unidades de Servicios Médicos Municipales, recibirán atención médica gratuita por un monto de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N) de conformidad con los requerimientos que emita la autoridad correspondiente.**

### TRANSITORIO

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número doce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:55 horas del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós.*

**ÚNICO.-** *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".*

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, a la Síndica y al Secretario General del Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria que tienda a dar cabal cumplimiento al presente ordenamiento.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente ordenamiento al H. Congreso del Estado de Jalisco para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**El Señor Presidente Municipal:** Están a su consideración, en lo general y en lo particular, los ordenamientos de referencia, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como del dictamen y artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban, en lo general y en lo particular, los ordenamientos marcados con los números 48, 49, 50 y 52, toda vez que se requiere de MAYORÍA ABSOLUTA para su aprobación.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velazco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal de los dictámenes marcados con los números 48, 49, 50 y 52, es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Se declaran aprobados, por mayoría absoluta, los ordenamientos de referencia, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 51, tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

**La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos:** Gracias Secretario, regidoras y regidores, Presidente.

Agradezco que se hayan realizado las observaciones al dictamen precisamente en el marco de fray Antonio Alcalde, porque él fue el promotor de la vivienda social en la Ciudad de Guadalajara; por lo tanto, me parece que es muy importante que se haya pasado al número uno, como una prioridad esta vivienda social y popular para la gente que habita Guadalajara.

Si queremos repoblar, tenemos que garantizar que la gente regrese a la ciudad; si queremos repoblar, tenemos que abandonar una política que no garantiza que las personas vuelvan a Guadalajara. Muchas gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo Padilla.

**El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla:** Muy breve, solamente para señalar que en el caso del 53 como en otros muchos, es con dispensa de trámite, realmente su contenido es muy valioso, en realidad podría haberse enriquecido en comisiones. Gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidor. Se ponen a su consideración los ordenamientos marcados con los números 51 y 53, en votación nominal se les consulta si los aprueban.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velazco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal de los ordenamientos marcados con los números 51 y 53, es la siguiente: 18 votos a favor; votos en contra; y 0 abstenciones.

Se declaran aprobados, por mayoría absoluta, los ordenamientos de referencia, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

## VI. ASUNTOS VARIOS.

**El Señor Presidente Municipal:** VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguno de